

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 01 SEP 2014

VISTO el Contrato de Locación de Obra, a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, y la señora Ifis Elke Morgan GAJARDO PAINE, D.N.I. N° 93.086.440, responsable de RC PRODUCCIONES; **Y**

CONSIDERANDO

Que la señora Ifis Elke Morgan GAJARDO PAINE, realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente y Sesiones Legislativas y cortos institucionales en el medio denominado FM 98.RADIO ARGENTINA.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Obra, a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la señora Ifis Elke Morgan GAJARDO PAINE D.N.I. N° 93.086.440, responsable de RC PRODUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.-DICHO contrato asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

537 / 14

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo